ADENDA Nº 01/11
"POR LA CUAL MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA. DEL CONTRATO UOC N° 16/2011"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil once, entre el ***ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS****, en adelante denominado* ***"ERSSAN"****, con domicilio en la Avda. Artigas Nº 1921, 1er. Piso, de esta Capital, representado por el* ***Arq. Osmar Ludovico Sarubbi*** *en su carácter de* ***Presidente del Comité de Administración del ERSSAN****, nombrado por Decreto Nº 7901 del Poder Ejecutivo, de fecha 02 de Agosto de 2006, por una parte, y por la otra, la firma* ***SOLUTECNO S.A.****, con domicilio en la calle Los Naranjos y Ñandypá, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, con RUC Nº 80064839-0, representada por el Sr. Ramón Martínez, con C.I.P. Nº 922.836, en carácter de Vicepresidente y Representante Legal respectivamente, en adelante denominada* ***"El Proveedor"****, de común acuerdo convienen celebrar la presente* ***Adenda Nº 01/11 del Contrato UOC Nº 16/2011 Servicio de Ceremonial – Servicios Gastronómicos,*** *de fecha 20 de julio del 2011, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

ARTICULO I*: Por la presente Adenda se modifica la CLÁUSULA SEXTA.: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO, aumentando la suma de* ***Gs. 3.700.000 (Guaraníes tres millones setecientos mil)*** *equivalente al 20 % (veinte por ciento) del monto total adjudicado inicialmente, según Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública, y queda establecida como sigue:*

CLAUSULA SEXTA.: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Para los fines de este Contrato, se conviene que el valor total mínimo es de **Gs. 11.100.000 (Guaraníes once millones cien mil)**, y el valor total máximo es de **Gs. 22.200.000 (Guaraníes veinte y dos millones doscientos mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, ampliable en los términos comprendidos en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Queda convenido como precio del servicio que constituye el objeto de este contrato la suma de hasta **Gs. 9.900.000 (Guaraníes nueve millones novecientos mil)** para el ejercicio fiscal 2011, y de **Gs. 12.300.000 (Guaraníes doce millones trescientos mil)** para el ejercicio fiscal 2012.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen tributario y cualquier otro gasto como tasas, honorarios y/o cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables.

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato UOC 16/2011 de fecha 20 de julio de 2011 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas en inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertada la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

Arq. Osmar A.L. Sarubbi
Presidente
ERSSAN

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

Sr. Ramón Martínez
Representante Legal
SOLUTECNO S.A.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi G.
Presidente del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)